

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.

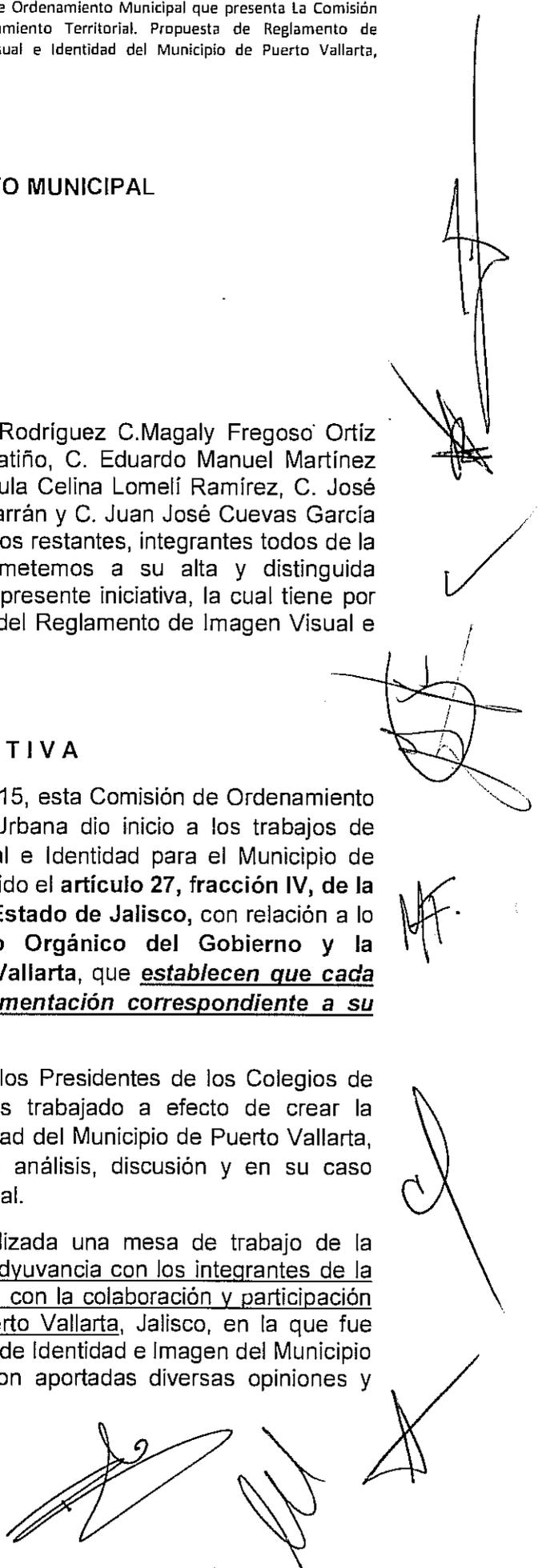
Los suscritos Regidores C. Gilberto Lorenzo Rodríguez C. Magaly Fregoso Ortiz C. Edelmira Orizaga Rodríguez C. Bellanni Fong Patiño, C. Eduardo Manuel Martínez Martínez, C. Martha Susana Rodríguez Mejía, C. Paula Celina Lomelí Ramírez, C. José Francisco Sánchez Peña, C. Homero Maldonado Albarrán y C. Juan José Cuevas García con el carácter de presidente el primero y colegiados los restantes, integrantes todos de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial, sometemos a su alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, la presente iniciativa, la cual tiene por objeto el que se analice, y se apruebe la propuesta del Reglamento de Imagen Visual e identidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

PARTE EXPOSITIVA

PRESENTACIÓN. El mes de Noviembre del año 2015, esta Comisión de Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Planeación Urbana dio inicio a los trabajos de creación del presente Reglamento de Imagen Visual e Identidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en cumplimiento a lo establecido el **artículo 27, fracción IV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco**, con relación a lo establecido por el **artículo 69 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta**, que establecen que cada Comisión deberá mantener actualizada la Reglamentación correspondiente a su Ramo.

Estos trabajos se realizaron con la participación de los Presidentes de los Colegios de Ingenieros y Arquitectos de este Municipio, hemos trabajado a efecto de crear la propuesta de Reglamento de Imagen Visual e Identidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que adjunto a la presente para su análisis, discusión y en su caso aprobación de este proyecto de ordenamiento municipal.

Con fecha 03 de Mayo del presente año, fue realizada una mesa de trabajo de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial en coadyuvancia con los integrantes de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, con la colaboración y participación de los Colegios de Ingenieros y Arquitectos de Puerto Vallarta, Jalisco, en la que fue llevado a cabo el estudio del proyecto de Reglamento de Identidad e Imagen del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, reunión en la que fueron aportadas diversas opiniones y observaciones siendo incorporadas al mismo.



PARTE CONSIDERATIVA

A. COMPETENCIA

1. Competencia y Facultad de presentar Iniciativas.

Los Regidores son competentes para presentar iniciativas de Ordenamiento Municipal de conformidad con los artículos 40, 41, 50, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 49, 60, 83, 84 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; que a la letra dicen:

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal;

I.- Los bandos de policía y gobierno; y

II.- Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. El presidente Municipal
- II. Los Regidores
- III. El síndico y
- IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:

Artículo 49. De manera genérica, las comisiones edilicias tendrán las siguientes atribuciones:

I. Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia.

II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia

(...)

VIII. Formular propuestas para la mejora administrativa y la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales cuya vigilancia les ha sido encomendada.

IX. Las demás que la ley les otorgue.

Artículo 60. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de ordenamiento territorial tendrá la facultad de dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la planeación del desarrollo urbano, la ejecución de obras públicas, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales.

Artículo 83. El presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamiento municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

XI. Ordenamiento territorial.

2. Requisitos formales.

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la presente iniciativa, reúne los requisitos de forma consistentes en haberse presentado por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento, cuenta con la firma autógrafa del promovente, encontrarse debidamente fundada y motivada, desprendiéndose de su contenido la exposición de motivos que le da sustento, así como el contenido de la exposición clara y detallada de las normas que crea.

Es preciso señalar que en la presente iniciativa, se debe turnar a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación, esto es, la Comisión de Ordenamiento Territorial y Reglamentos y Puntos constitucionales.

B. PROCEDENCIA MATERIAL.

1. Exposición de Motivos

- a) Uno de los elementos básicos de la autonomía municipal, pilar fundamental de la estructura política de México, según se advierte del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la capacidad de cada municipio para organizar la administración pública local de acuerdo con las necesidades,

demandas y anhelos específicos de la población que se asienta dentro de los límites territoriales donde la institución municipal ejerce sus potestades.

Este elemento subjetivo-organizativo que constituye una de las principales características del concepto que nuestra Carta Magna designa como "municipio libre", tiene entre sus componentes, junto con el reconocimiento cabal de su personalidad jurídica, su facultad reglamentaria y la eliminación de cualquier autoridad intermedia entre el municipio y el Gobierno del Estado, la potestad de estructurar el gobierno y la administración municipal, y regular su funcionamiento según las conveniencias y modalidades que dicte el interés público.

- b) Sin duda las exigencias de la gobernabilidad municipal se han transformado significativamente, no solo por la mayor complejidad en la prestación de los servicios públicos municipales que constituyen la esfera objetiva de la competencia del gobierno local, sino también como resultado de cambios profundos en la cultura política y jurídica que, contribuyen hacia la consolidación y maduración de nuestro municipio.

En este contexto, la organización interna del gobierno y la administración pública municipal requiere esquemas más flexibles, que le permitan adecuarse a la dinámica de las relaciones en la vida comunitaria, al carácter multifactorial de los retos que afronta la autoridad para mantener y acrecentar la gobernanza democrática, y a la pluralidad que se ha vuelto característica irreversible del funcionamiento de los órganos políticos.

Con base en esos razonamientos, se estima necesaria la expedición de un nuevo Reglamento de Identidad e Imagen del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, puesto que con este documento al municipio le dará los alcances para que sea considerado como único, con identidad propia, destacando las bondades de ser EL PUEBLO MAS MEXICANO DEL PACIFICO, placentero al ciudadano Vallartense y atractivo al turista, en este sentido sabemos que la IDENTIDAD-IMAGEN del pueblo mexicano es una de las que más atrae a los turistas, por lo que se requieren de la participación de todos para que nos lleven a un alto nivel de competencia turística.

Puerto Vallarta es hoy un destino turístico que como población costera de la República Mexicana, por sus características y sistemas constructivos emanados de los materiales de la región y de sus costumbres congruentes con el paisaje, lo hacen un destino único.

- c) Debido a la heterogeneidad y la asimilación de culturas ajenas por parte de sociedades, se tiende a perder el sentido de identidad y la imagen, es por esta razón que nace la necesidad de reafirmar su identidad para distinguirse de los demás y marcar la diferencia y competencia. En este contexto, **con el presente instrumento, se busca un desarrollo social, económico y turístico, respetando en todo momento la imagen tradicional del pueblo mexicano, amigable, limpio, tranquilo y ordenado.**

Por lo expuesto con anterioridad, se propone que se apruebe el proyecto del Reglamento que se pone a su consideración, con el objetivo de coordinar la participación ordenada dentro de la esfera de las atribuciones que le son otorgadas.

2. Competencia del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene competencia para reglamentar en la materia de la iniciativa, referente al Reglamento de Imagen Visual e Identidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 77 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con los artículos 37 fracción VI, 40 fracción II, y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 40 y 83 del Reglamento Orgánico de del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Luego, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que establece que el Ayuntamiento, como órgano colegiado se integra con el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, constituye el máximo órgano de gobierno del Municipio. Siendo que tiene a su cargo la potestad normativa municipal; establecer las directrices del desarrollo municipal; la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

3. Análisis de la Iniciativa y Proyecto del Reglamento.

Al haber entrado al estudio pormenorizado de la Iniciativa que se presenta, se consideró que esta es procedente el emitir dictamen en el sentido de aprobar el Reglamento de Imagen e Identidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ya que mediante tal ordenamiento se está regulando, los lineamientos a seguir para **obtener un confort visual, que no implique agresión a los elementos distintivos de nuestro municipio**, que regule la actividad administrativa del Ayuntamiento en esta materia. Por lo tanto, considero que es de suma importancia contar con el presente Reglamento ya que se busca fortalecer el principio Constitucional de legalidad en los actos de la Autoridad Municipal al emitirse debidamente fundado en Disposiciones Legales que les faculten para su realización, consolidando así el Estado de Derecho en el Municipio.

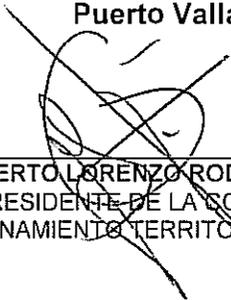
PUNTOS DE ACUERDO:

Por los fundamentos y argumentos vertidos con anterioridad se solicita al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco:

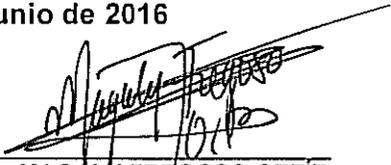
Único.- Se aprueba la presente iniciativa que contiene el proyecto del Reglamento de Imagen Visual e Identidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Para que el mismo sea turnado a las comisiones de Ordenamiento Territorial como convocante y Reglamentos y Puntos Constitucionales para su estudio y posterior dictamen.

Atentamente

Puerto Vallarta Jalisco a 02 de Junio de 2016



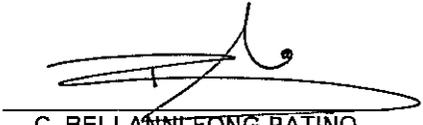
LIC. GILBERTO LORENZO RODRIGUEZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



MTRA. MAGALY FREGOSO ORTIZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISION
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



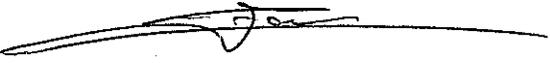
C. EDÉLMIRA ORIZAGA RODRIGUEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISION
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,



C. BELLANNI FONG PATINO
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISION
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

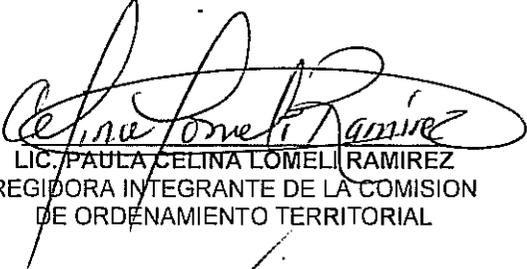


DR. JUAN JOSE CUEVAS GARCIA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISION DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



LIC. EDUARDO MANUEL MARTIN MARTINEZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISION DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LIC. MARTHA SUSANA RODRIGUEZ MEJÍA
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISION
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



LIC. PAULA CELINA LOMELI RAMIREZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISION
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



DR. JOSE FRANCISCO SANCHEZ PEÑA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISION DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



C. HOMERO MALDONADO ALBARRÁN
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISION DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL